

Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos*

La obra intelectual de Emilio Gidi Villarreal es, en el sentido amplio del término, una proposición doctoral por el profundo conocimiento del problema que aborda y que enuncia en el título de su libro: *Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos*, publicado por la prestigiada e histórica casa Editorial Porrúa.

La formación del libro sigue la estructura clásica. Se inicia con una clara y precisa introducción que va más allá de preparar al lector para el arranque de una ilustrada lectura, simplemente porque lo engancha y lo cautiva en el seguimiento de la trama cuyo hilo conductor es el núcleo de la tolerancia y la teoría del multiculturalismo. Después vienen cinco sólidos capítulos (que por sí solos pudieran constituir un libro cada uno), cuyo tratamiento se engarza mediante una visión histórica que es axis del análisis teórico realizado. A ellos le sigue la conclusión en la que con claridad explicativa hace una exposición resumida y reflexiva del conocimiento generado. Continúa con un extenso

anexo en el que encontramos información historiográfica cronológicamente ordenada, cuadros con datos etnodemográficos, una selección de documentos jurídicos que refieren al ámbito nacional e internacional y una didáctica comparación de las propuestas que giraron en torno a la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001. Finalmente presenta la amplia y selecta bibliografía utilizada.

Esto en cuanto a lo que se refiere a la estructura del libro. Pero ¿qué hay de la construcción intelectual que sustenta la obra? Tomemos una proposición como punto de partida para hacer una concisa reseña de lo estudiado por Gidi Villarreal. En el párrafo cuarto del capítulo V, por ejemplo, el autor sostiene que los derechos a la libre determinación y a la autonomía atribuidos a los pueblos y comunidades indígenas en el artículo 2° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, están vigentes pero “constituyen un ámbito vacío porque no se corresponden con el correcto sentido que tienen en el derecho internacional y constitucional”, pero sobre todo porque su incorporación al ordenamiento fundamental obedece más a

* Emilio Gidi Villarreal, *Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos*, Porrúa, México, 2005.

la razón de satisfacer el “reclamo del EZLN [Ejército Zapatista de Liberación Nacional]”, que a la “intención de configurarlos en sus alcances correctos”.

¿Cuál es el núcleo de esta aseercción y cómo se arribó a ella?

El componente central refiere al universal derecho que tienen los pueblos indígenas al multiculturalismo y a la contradicción en las normas que conlleva a los derechos especiales de representación de los pueblos indígenas, lo cual significa una controversia para el Estado nacional liberal democrático: asumir la tolerancia con las diversidades a partir de un nuevo marco jurídico que confiera derechos diferenciados.

Dicho de esta manera pareciera algo sencillo y tal vez tautológico. Sin embargo estamos frente al problema de armonizar, para decirlo en términos hegelianos, la tesis de la unicidad que sostiene al Estado nacional como modelo universalmente válido y la realidad multicultural que exige tolerancia y reconocimiento jurídico y efectivo a la diversidad. Contradicción que no puede encontrar la solución en la linealidad, toda vez que la realidad multicultural es dimensional y contiene aristas que obligan a superar, parafraseando a Bhikhu Parekh —teórico analizado por el autor—, el “hechizo de la teoría del Estado dominante”, dificultad precisamente examinada a lo largo de la obra.

Ubicado más allá de la sociedad unilineal, en lo que Will Kymlicka —otro de los teóricos revisado por nuestro autor— denomina “cultura societal”, la visión cognoscitiva que le permitió a Gidi Villarreal abordar en forma integral el análisis jurídico junto con el político, el social y el etnocultural, es la historia. Al recurrir a ella como método comparativo, le facilitó la construcción del entramado diacrónico y sincrónico del discurso, recurso invaluable que le condujo hacia la comprensión clara, y no sólo sintética, de la compleja realidad multicultural de México, la que no por diversa resulta irresoluble. Tan no es así que en *Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos* se plantea una alternativa para avanzar hacia la tolerancia y la construcción de una sociedad liberal multicultural.

Así como el terapeuta requiere conocer el pasado consciente e inconsciente del individuo para comprenderlo y ayudarlo a encontrar la solución de su problema, así también el humanista necesita examinar el pretérito lejano e inmediato de la sociedad percibida para penetrar en el conocimiento de las múltiples relaciones que inciden en los procesos de cambio social y en las permanencias ancladas en la intrahistoria de la mentalidad. La historia comparativa es un recurso que permite entender a una sociedad, o los problemas por los que

atraviesa una sociedad dada, de una forma más clara y constructiva, siempre y cuando este procedimiento metodológico sea una construcción dialógica entre la historia como experiencia —en el sentido kantiano de punto de partida del conocimiento y abocado a los conceptos del entendimiento— y la teoría que está en relación directa con el problema complejo objeto de estudio.

En pocas palabras, una sociedad no se puede entender si no es a través de su historia; pero de una historia crítica que está más allá de la alienación que produce la mera historia de eventos. Proposición asumida por Gidi Villarreal que religó la teoría política y jurídica al análisis histórico comparativo.

Desde el primer capítulo hasta su conclusión, toda explicación del proceso político y de la construcción normativa tiene un soporte y un referente en la estructura histórica, corresponda ésta a la larga o a la corta duración. Análisis que el autor no limitó a la situación de los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado mexicanos, sino que, en su rigor metodológico y compromiso teórico, también lo condujo a comparar, aunque de manera sintética, la situación vivida en los países de América Latina. En otras palabras, buscó conocimiento no sólo en nuestra propia historia, sino también en la de las sociedades de nuestra América,

sobre todo para mostrar y demostrar nuestra esencia y realidad multicultural.

De esta forma el evento de conquista y construcción colonial, no se siente tan lejano, como parece estarlo en los libros de historia, porque en realidad no lo está. Apenas nos separan unas veinticinco generaciones de aquel significativo momento en el que cayeron los imperios Azteca e Inca, entre otras múltiples naciones, dando origen a una sociedad multicultural en la que la construcción ideológica del dominador se basó en el miedo e incomprensión que generó el desprecio, la intolerancia y el racismo hacia las naciones y pueblos autóctonos u, para usar la jerga lingüística actual, originarios, actitudes que se insertaron profundamente en la mentalidad del mexicano. Existencia efectiva que el autor demuestra, especialmente en los capítulos I y II, intitulados “Los pueblos indígenas: semblanza histórica” y “La resistencia indígena rumbo al siglo XXI”.

El valor cognitivo del análisis realizado en *Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos* —obra que indudablemente será materia de estudio y consulta obligada para juristas, politólogos, historiadores, antropólogos, sociólogos, aunque especialmente debería serlo para los propios miembros de los pueblos indígenas—, radica no sólo en que demuestra la intolerancia

hacia la multiculturalidad —actitud anclada en la estructura social, cultural, política e ideológica que penetra profundamente en la mentalidad latinoamericana—, sino especialmente en el componente fundamental que remite al núcleo del problema de los derechos políticos de los pueblos indígenas en México: las normas jurídicas que emanan del Estado liberal y democrático nacional. Un Estado construido sobre la hipótesis de que debe ser un modelo único, unitario, universalmente válido y monocultural, cuyo resultado es la ilusión ideológica de los liberales del siglo XIX y de los teóricos del mestizaje a ultranza que diseñaron, construyeron y consolidaron al Estado nacional latinoamericano a partir de un referente ideal y no a partir de la realidad presente e innegable.

Para Gidi Villarreal fue vital abordar el análisis de los conceptos de pueblo, población, comunidad, diversidad cultural, intercultural, bilingüe, pluricultural y multicultural, identidad, igualdad, diferencia y tolerancia, sus implicaciones en el marco jurídico del Estado-nación y del derecho internacional y su significación frente a los principios de igualdad, libertad, libre determinación y autonomía propios de una democracia liberal, sin descuidar los aspectos que remiten al marco de los derechos humanos.

No voy a reseñar el contenido de los dos magníficos capítulos en los que trata estos aspectos: “Multiculturalismo”, que es el III, y el IV que denominó “Multiculturalismo en las normas”. Sólo mencionaré que en ellos el autor realizó una revisión analítica de diversas posiciones teóricas cuya perspectiva política, social y cultural emana del conocimiento generado a partir de la realidad multicultural y multiétnica en la que viven diversos países de Europa, Asia, África y, desde luego, América, tanto por tener todos ellos pueblos originarios como por estar sujetos al cambio social y cultural proveniente de los intensos flujos migratorios.

Por ello el término multiculturalismo, afirma en un primer sentido Gidi Villarreal, hace

referencia a que en el limitado número de Estados-Nación en que se encuentra dividido el globo terráqueo, existen, en la mayoría de ellos, grupos étnicos, minorías nacionales, grupos culturales, grupos que reclaman el reconocimiento de identidades específicas, que se encuentran incorporados en el territorio de un Estado que es el asiento principal de una sociedad mayoritaria y distinta de aquellos (p. 139).

Para demostrarlo el autor realiza un recorrido intelectual que conlleva la revisión de algunos de los sobresalientes teóricos del multiculturalismo: Bhikhu Parekh, miembro de la Comisión para la Igualdad Racial en el Reino Unido; Jacob T. Levy, cuya

posición teórica denomina “multiculturalismo del miedo”; Joseph Raz, quien defiende el respeto a la diversidad de las culturas; León Olivé, matemático y filósofo mexicano que se pronuncia por el multiculturalismo pluralista; Charles Tylor, quien postula el derecho a la identidad multicultural; el canadiense Will Kymlicka, quien aporta una sugerente teoría liberal de los derechos de las minorías; incluso autores que se manifiestan contrarios a las ideas derivadas del multiculturalismo como Giovanni Sartori. Y por cuanto hace al concepto de tolerancia, no sólo retoma a los pensadores mencionados, sino también analiza a teóricos como Michael Walzer y Rafael del Águila, para luego arribar a su propia conclusión:

[...] la multiculturalidad reclama, dentro de esa concepción de la tolerancia, la eliminación de las diferencias y por tanto la necesidad de que se reconozcan las identidades, la asimetría de las culturas y los distintos modos de vida, la desigualdad de poder [...], proponiendo la identificación, al igual que el respeto a las formas de vida diferentes, lo cual nos hace poner la atención no solamente en los individuos sino en los grupos, y en especial en los grupos que constituyen minorías en una determinada sociedad (p. 202).

En el capítulo IV (“El multiculturalismo en las normas”), Gidi Villarreal nos conduce por una sólida revisión del derecho internacional y de los derechos de los pueblos indígenas, pero sobre todo muestra de manera

comparativa la situación de la lucha por sus derechos que en cada país de América Latina se ha sostenido y se lleva a cabo, y cómo las reivindicaciones han avanzado al incorporarse al cuerpo jurídico fundamental y específico de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela. Toda vez que de México se ocupa tanto en los dos primeros capítulos como en el V, cuyo título implica su posición teórica, política y jurídica: “Hacia los derechos especiales de representación de los pueblos indígenas”, y cuya tesis referimos en los primeros párrafos de esta breve reseña.

Hay muchos otros aspectos de esta obra que merecen ser mencionados, pero en razón del espacio y del tiempo me limitaré, para terminar, a transcribir las líneas que a mi juicio resumen gran parte de la esencia del pensamiento de su autor. Dice Gidi Villarreal, continuando la idea arriba transcrita, que es necesario:

Establecer mecanismos de inclusión que reconozcan y hagan visibles las diferencias, pero que generen poder a los grupos minoritarios sería uno de los objetivos de la tolerancia multicultural, siempre y cuando se genere un reconocimiento público de la legitimidad de lo diferente. Concomitante a la inclusión, esta forma de tolerancia plantea resarcir los efectos negativos de la exclusión a través del otorgamiento de apoyos a las colectividades que los sufrieron (p. 202).

En concordancia asume en una de sus conclusiones finales que

[...] los pueblos indígenas de México con un determinado volumen de población, deben tener representación ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, propuesta que consiste en reconocerles derechos especiales de representación obtenidos por el ejercicio de un estatuto personal, desvinculado de una aleatoria mayoría territorial, que les aseguraría su presencia en el más importante órgano de debate y decisión nacional. Para tal propósito aplicarían sus prácticas tradicionales del mismo modo que lo hacen para designar a sus autoridades municipales y comunales (p. 334).

Tarea, agregaría en mi comentario, que debe ser responsabilidad del conjunto de la sociedad nacional y de los pueblos indígenas en el marco de la tolerancia.

Antes de cerrar esta breve reseña, quiero resaltar —y con ello rendirle un modesto homenaje— la clara y profunda visión humanista del doctor Emilio Gidi Villarreal, que lo devela como un jurista preocupado por conocer las cualidades esenciales del ser humano y aportar sus conocimientos en beneficio de la sociedad; características personales que le aseguran, sin duda, un lugar en la historia de las ideas y del derecho mexicanos.

José Velasco Toro
 Instituto de Investigaciones
 Histórico-Sociales,
 Universidad Veracruzana